



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 05-02-2025

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 6
Temporada: 2024-2025
JORNADA:18 (01-02-2025)

- RESOLUCIONES ESPECIALES

CFS Steker Costa Sur

Dar traslado al Juez Único de Competiciones No Profesionales para que determine las consecuencias competicionales de la suspensión.

Malta 97

Dar traslado al Juez Único de Competiciones No Profesionales para que determine las consecuencias competicionales de la suspensión.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 05-02-2025

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 1

Temporada: 2024-2025

JORNADA:19 (01-02-2025)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

PARAMO ANDRES, PABLO "PARAMO" (C.D. Intersala Zamora - Euronics Caja Rural)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
ANGUS REAL, DANIEL "ANGUS" (Piensos Duran Albense FS)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

Puime Perez, Martin "PUIME" (I.E.S. Coruxo F.S.)	1 partido de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario (Artículo: 145-2f)
Lopez Castro, Nicholas "LOPEZ" (ADAMO Xove F.S.)	1 partido de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario (Artículo: 145-2f)

II-CLUBES

Deporcyl - Guardo FS	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-4c)
C.D. Juventud del Círculo Católico	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Murillo Bellon, Guillermo "GUILLERMO" (Noia Portus Apostoli)	2 partidos de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral, imponiendo el grado medio de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 145-2a)
---	--



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 05-02-2025

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 2
Temporada: 2024-2025
JORNADA:19 (01-02-2025)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Iribarren Tornaria, Iñigo "IRIBARREN" (Amixalan Anaitasuna F.S.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
USIN GUIADO, RAFAEL "RAFA USÍN" (Lauburu K.E. Ibarra)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

Agut Esteban, Alejandro "AGUT" (Entrerrios Zaragoza)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)
--	---

II-CLUBES

Vulcanizados Ruiz Tafa FS	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
Sala Quinto CD	Incidentes de público imponiendo el grado máximo de la sanción al concurrir la circunstancia agravante de reincidencia, resolución sancionadora del 04/12/2024 (art.11). (Artículo: 147-1a)

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

MENDOZA MARTINEZ, MIGUEL "FERRA" (FS Villa de Quel)	2 partidos de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral, imponiendo el grado medio de la sanción al concurrir la circunstancia agravante de reincidencia (art.11), resolución sancionadora del 16/10/2024, valorando el hecho de haberse disculpado una vez finalizado el encuentro. (Artículo: 145-2a)
---	--

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Vulcanizados Ruiz Tafa FS

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En el acta del encuentro se consignan las siguientes incidencias en lo que interesa a la presente resolución:

A falta de 3:17 para finalizar el encuentro se activa la primera parte del protocolo antiviolencia verbal, debido a los insultos, vertidos por parte de la afición local identificados con la indumentaria de juego local, tales como "gilipollas", "subnormal", "me cago en tu puta madre". Una vez finalizado el encuentro, una persona del público, identificada con una bufanda del equipo local, se cruza el ancho del campo y se dirige a todos los árbitros diciendo: "enseñale el vídeo, eres malísimo, malísimo". De camino al vestuario, acompañados por el delegado y un miembro del equipo local, tienen que separar a aficionados que se encontraban próximos a los vestuarios mientras se dirigían a nosotros como "maricones" en repetidas ocasiones, "hijos de puta", "chulo", "sinvergu?enza". Una vez en el vestuario, propinan golpes a la puerta del mismo. Mientras nos encontrábamos dentro lanzan por una ventana medio abierta agua al interior y objetos de plástico al grito de hijos de puta.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 05-02-2025

Segundo.- El club Sala Quinto presentó un escrito alegando que no contradicen lo que consta en el acta arbitral pero que quieren dejar claro que el equipo arbitral no se vio amenazado más allá de los gritos que el público vertía, fruto del descontento por algunas decisiones adoptadas por los árbitros. Según el club alegante, en esa instalación deportiva el público está muy cerca de la pista por lo que los árbitros están muy cerca y pueden sentir más la presión. Por último, solicitan que ese equipo arbitra, en la medida de lo posible, no vuelva a arbitrar a su equipo.

Tercero.- En cuanto a las alegaciones referidas a extremos contenidos en el acta del encuentro, cabe indicar, que el artículo 27.1 del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) dispone que "Las actas suscritas por los/as árbitros/as constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas". En este sentido debe afirmarse que las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto, según se dispone en el artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF.

En este caso concreto, no se está discutiendo tanto el contenido del acta arbitral, puesto que el club alegante llega a afirmar que no contradicen el acta arbitral, sino que se discute que los hechos pudieran provocar que los árbitros se sintieran amenazados o que corriera riesgo su integridad. Por lo tanto, no se discuten los incidentes del público sino su gravedad y si los árbitros se pudieron sentir amenazados o no, lo que es irrelevante para considerar que efectivamente se produjeron incidentes del público tipificados en el Código Disciplinario de la RFEF. La prueba videográfica aportada no desvirtúa el contenido del acta arbitral.

Cuarto.- Respecto a la tipificación de los hechos, los hechos que se describen en el acta son especialmente criticables y jamás deberían verse en una competición deportiva. Las críticas que pudieran verse por las decisiones adoptadas por los árbitros jamás deberían llevar al insulto o a las conductas que se describen en el acta arbitral. Por ello, los hechos descritos en el acta deben considerarse como una infracción regulada en el artículo 147.1.a), que se sancionará con multa de hasta 300 euros.

En este caso concreto, la gravedad de los hechos y la aplicación de la circunstancia agravante por reincidencia, ya que el club Sala Quinto CD ya fue sancionado por incidentes del público el día 4 de diciembre de 2024, la sanción se impondrá en su grado máximo, es decir, con multa de 300 euros.

Quinto.- Dar traslado del acta y de la presente resolución al CTNAFS.

Sala Quinto CD

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En el acta del encuentro se consignan las siguientes incidencias en lo que interesa a la presente resolución:

A falta de 3:17 para finalizar el encuentro se activa la primera parte del protocolo antiviolencia verbal, debido a los insultos, vertidos por parte de la afición local identificados con la indumentaria de juego local, tales como "gilipollas", "subnormal", "me cago en tu puta madre". Una vez finalizado el encuentro, una persona del público, identificada con una bufanda del equipo local, se cruza el ancho del campo y se dirige a todos los árbitros diciendo: "enséñale el vídeo, eres malísimo, malísimo". De camino al vestuario, acompañados por el delegado y un miembro del equipo local, tienen que separar a aficionados que se encontraban próximos a los vestuarios mientras se dirigían a nosotros como "maricones" en repetidas ocasiones, "hijos de puta", "chulo", "sinvergu?enza". Una vez en el vestuario, propinan golpes a la puerta del mismo. Mientras nos encontrábamos dentro lanzan por una ventana medio abierta agua al interior y objetos de plástico al grito de hijos de puta.

Segundo.- El club Sala Quinto presentó un escrito alegando que no contradicen lo que consta en el acta arbitral pero que quieren dejar claro que el equipo arbitral no se vio amenazado más allá de los gritos que el público vertía, fruto del descontento por algunas decisiones adoptadas por los árbitros. Según el club alegante, en esa instalación deportiva el público está muy cerca de la pista por lo que los árbitros están muy cerca y pueden sentir más la presión. Por último, solicitan que ese equipo arbitra, en la medida de lo posible, no vuelva a arbitrar a su equipo.

Tercero.- En cuanto a las alegaciones referidas a extremos contenidos en el acta del encuentro, cabe indicar, que el artículo 27.1 del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) dispone que "Las actas suscritas por los/as árbitros/as constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas". En este sentido debe afirmarse que las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto, según se dispone en el artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF.

En este caso concreto, no se está discutiendo tanto el contenido del acta arbitral, puesto que el club alegante llega a afirmar que no contradicen el acta arbitral, sino que se discute que los hechos pudieran provocar que los árbitros se sintieran amenazados o que corriera riesgo su integridad. Por lo tanto, no se discuten los incidentes del público sino su gravedad y si los árbitros se pudieron sentir amenazados o no, lo que es irrelevante para considerar que efectivamente se produjeron incidentes del público tipificados en el Código Disciplinario de la RFEF. La prueba videográfica aportada no desvirtúa el contenido del acta arbitral.

Cuarto.- Respecto a la tipificación de los hechos, los hechos que se describen en el acta son especialmente criticables y jamás deberían verse en una competición deportiva. Las críticas que pudieran verse por las decisiones adoptadas por los árbitros jamás deberían llevar al insulto o a las conductas que se describen en el acta arbitral. Por ello, los hechos descritos en el acta deben considerarse como una infracción regulada en el artículo 147.1.a), que se sancionará con multa de hasta 300 euros.

En este caso concreto, la gravedad de los hechos y la aplicación de la circunstancia agravante por reincidencia, ya que el club Sala Quinto CD ya fue sancionado por incidentes del público el día 4 de diciembre de 2024, la sanción se impondrá en su grado máximo, es decir, con multa de 300 euros.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 05-02-2025

Quinto.- Dar traslado del acta y de la presente resolución al CTNAFS.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 05-02-2025

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 3
Temporada: 2024-2025
JORNADA:19 (01-02-2025)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

MOUJADA JAOUJAL, LOKMANE (Hospitalet Bellsport F.S.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
---	---

2.- SUSPENSIÓN

DA CONCEIÇÃO FERREIRA, RICARDO JORGE "DA CONCEIÇÃO" (FS Ripollet)	1 partido de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario (Artículo: 145-2f)
--	---

II-CLUBES

Illes Balears Palma Futsal	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
Canet F.S.	Incidentes de público graves protagonizados por aficionados del club que motivaron la activación del Protocolo de Violencia Verbal y la detención del encuentro, al increpar a los jugadores del equipo local faltando 12'14' para finalizar la segunda parte del encuentro. Posteriormente, tiene que detenerse el encuentro durante un minuto por el altercado entre dicho sector y las Fuerzas de Orden Pública. Tras la reanudación, faltando 38 segundos para finalizar el encuentro, se vuelve a detener durante 11 minutos, siendo enviados a vestuarios jugadores y cuerpo técnico de ambos clubes. Una vez desalojada dicha afición se reanudó el partido. (Artículo: 147-3a)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 05-02-2025

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 4
Temporada: 2024-2025
JORNADA:19 (01-02-2025)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

LAFUENTE PUIG, JAVIER "LAFUENTE" (T. Cartón Balandín - Villalba)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Morales Garcia, Hugo "MORALES" (Megaandamios Ciudad de Torrejón)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
SAEZ SANCHEZ, DANIEL "SAEZ" (Megaandamios Ciudad de Torrejón)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

LEON CALDERON, SANTIAGO (Badajoz GvEnergia Amiroad ACV)	1 partido de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario (Artículo: 145-2f)
--	---

II-CLUBES

MRB FS Mostoles "A"	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
---------------------	---

III-DELEGADOS

Gispert Campos, Sergio "GISPERT" (C.D. Escuela Ciudad de Guadalajara F.S. Recup. Alcarreñas)	2 partidos de suspensión por adoptar una actitud pasiva o negligente en el cumplimiento de instrucciones arbitrales, así como adoptar actitudes que demoren o retrasen el inicio y desarrollo de los encuentros, imponiendo el grado medio de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 145-2b)
---	---



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 05-02-2025

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 5
Temporada: 2024-2025
JORNADA:19 (01-02-2025)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

FERNANDEZ ATIENZA, JOSE MANUEL "FERNANDEZ" (Social Energy) Caler Yelamos, Jose "CALER" (Sima Granada FS)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1) Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
--	--

2.- SUSPENSIÓN

Escribano Fernandez, Pablo Alejandro "ESCRIBANO" (CD Avanza Jaén) OSAWA, MASASHI "OSAWA" (Oleoinnova Mengibar FS)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j) 1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)
--	--

II-CLUBES

C.D. Bujalance F.S.	Incidentes de público graves protagonizados por parte de aficionados del club, que insultaron y amenazaron a los árbitros, motivando la activación del Protocolo de Violencia Verbal y la detención del encuentro en el minuto 6 de la segunda parte. Se impone el grado medio de la sanción al concurrir la circunstancia agravante de reincidencia, resolución sancionadora del 29/10/2024 (art.11). (Artículo: 147-3a)
C.D. Bujalance F.S.	Incidentes de público graves acaecidos una vez finalizado el encuentro cuando los árbitros accedían al túnel de vestuarios, por dos directivos del club quienes fueron identificados por los delegados, uno de ellos se dirigió a los árbitros con expresiones de desconsideración y el otro golpeó en la espalda, con sus manos haciendo uso de fuerza excesiva, a uno de los árbitros. Los árbitros pudieron acceder al vestuario, dado que tanto el delegado de equipo como el delegado de campo, retuvieron a dichos directivos. (Artículo: 147-3a)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 05-02-2025

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 6

Temporada: 2024-2025

JORNADA:18 (01-02-2025)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

PEREZ MELIAN, SERGIO "PEREZ" (C.D. Salesianos Tenerife)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
--	---

2.- SUSPENSIÓN

PILLADO ROZAS, ANTONIO (Bohemios F.S.)	1 partido de suspensión por amenazar, coaccionar de palabra u obra a un adversario (Artículo: 145-2d)
DESA MALLO, OSCAR "OSCAR" (Santidad Banot)	2 partidos de suspensión por amenazar, coaccionar de palabra u obra a un adversario (Artículo: 145-2d)